



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de noviembre de 2021.

Señora Juez, proceso ejecutivo con solicitud de medida cautelar, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de noviembre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	RUBEN DARIO LOPEZ PEREZ
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00648.00

1. Al correo electrónico institucional obra escrito de la parte ejecutante donde solicita el embargo y retención dineros que posea o llegaren a tener el señor RUBEN DARIO LOPEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.139.027, en cuentas corrientes y/o ahorros, depósitos a término fijo y Cdts, en entidades bancarias, a lo cual accederá el despacho por ser procedente conforme lo normado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, en el oficio que se elabore con la finalidad de comunicar la medida, se informará que la misma se limita al doble del valor por el que se liquidó el crédito en esta causa, es decir el limite será \$ 26.787.752. Por todo lo expuesto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado RUBEN DARIO LOPEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.139.027, en cuentas corrientes y/o ahorros, depósitos a término fijos y Cdts, en BANCO FALABELLA.

SEGUNDO: Por secretaría vía mensaje de datos se deberá comunicar la medida cautelar decretada, tal como lo regla el artículo 11 decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ (E)**

23.417.40.89.001.2018.00648.00

Firmado Por:

Vianey Cecilia Mercado Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ff02b4341a9c8c1cdf4d70e0739ce141e60e3d832a54c715d43684cabfd870**

Documento generado en 30/11/2021 07:15:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>